

PROCEDIMIENTO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

1. Objeto del canal interno de información

Prodware desarrolla su actividad con integridad, ética y cumplimiento normativo. El presente procedimiento tiene por objeto regular el Canal Interno de Información, permitiendo comunicar infracciones normativas, conductas irregulares o incumplimientos de forma confidencial, conforme a la Ley 2/2023 y demás normativa aplicable.

2. ¿Qué comunicaciones pueden presentarse?

Podrán comunicarse acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, incumplimientos normativos, riesgos para el interés público, corrupción, fraude, seguridad de la información, protección de datos, prevención del acoso, salud y seguridad laboral y otras conductas contrarias al Código Ético.

3. Personas legitimadas para informar

El Canal de Información Interna está disponible para empleados, antiguos empleados, candidatos, proveedores, clientes, contratistas, accionistas y cualquier otra persona que haya obtenido información sobre posibles infracciones en el contexto de una relación profesional con Prodware.

4. Protección de las personas informantes

Queda prohibida cualquier represalia. Las personas informantes que actúen de buena fe gozarán de las garantías previstas en la Ley 2/2023. También podrán beneficiarse de protección quienes les asistan o estén relacionados con ellas.

5. Confidencialidad y protección de datos

La identidad de la persona informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado será tratada con estricta confidencialidad. El tratamiento de datos personales se realizará conforme al RGPD, la LOPDGDD y la Ley 2/2023.

6. Presentación de comunicaciones

Las comunicaciones podrán presentarse a través de la plataforma segura habilitada por el Grupo Prodware, disponible en su página web y, adicionalmente para empleados se podrá acceder también a través de la intranet.

Se admitirán comunicaciones identificadas y anónimas.

7. Tramitación

Se acusará recibo en un plazo máximo de siete días naturales, salvo que ello comprometa la confidencialidad. El responsable evaluará la admisibilidad, realizará las actuaciones de investigación oportunas y comunicará el resultado en un plazo máximo de tres meses, prorrogable en casos complejos en los términos legalmente previstos.

8. Conservación de la información

Los datos se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación. La conservación y posterior bloqueo o eliminación se realizará conforme a la Ley 2/2023 y la normativa de protección de datos.

9. Canales externos

Además del canal interno, las personas informantes podrán dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a las autoridades competentes que resulten aplicables.

10. Publicidad

La presente versión pública se mantiene accesible en la página web corporativa y en otros medios adecuados para garantizar su conocimiento por empleados y terceros.